



Firmado digitalmente por:
CASANOVA MOSQUEIRA EDWIN ORLANDO
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15/03/2021 13:12:46-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cajamarca, 15 de marzo del 2021

OFICIO N° 82-2021-OGRRRH-MPC

Dra. Janeyri Elizabeth Boyer Carrera
PRESIDENTA EJECUTIVA - SERVIR
Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10
Lima.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 Expediente N°2021-0008373

Remitente:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:
GDSRH:	19	9877
Recibido:	N° Anexos:	N° copias:
22/03/21 - 11:12:50	0	0
Referencia:	Registrador:	TORRES CRUZ ROCIO JESSICA

ASUNTO : Alcanza pliegos petitorios de SIITRAM y SITRAMUNC.

REFERENCIA : Expedientes N° 6154 y 6201- 2021.

Es grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y a su vez, en atención a lo previsto en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se remiten copias fedateadas de los pliegos de reclamos del Sindicato Integral de Trabajadores Municipales de Cajamarca- SIITRAM y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca – SITRAMUNC, ambos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

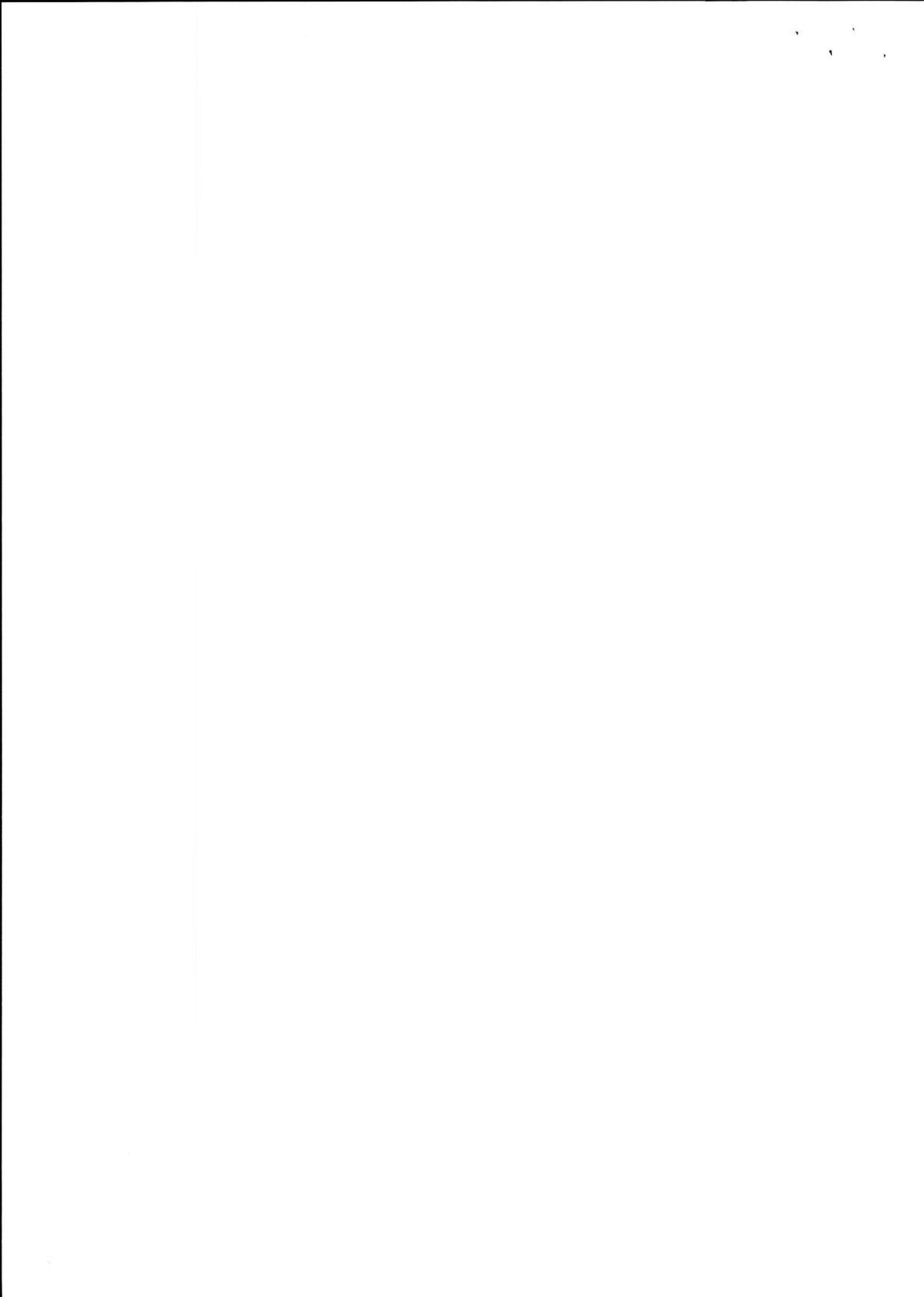
Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

 Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
 DIRECTOR
 OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA

C.c.
 - Archivo





6201-21



Municipalidad Provincial de Cajamarca



EXPEDIENTE N°

FECHA

6201/2021

01 ENE. 2021

PASE: 1
2 *Of. de Gestión de RR.HH.*
3

PARA:

- CONTESTAR
- APROBAR
- ARCHIVAR
- FIRMAR
- CONOCIMIENTO
- PROCEDER
- INFORMAR
- COORD. CONMIGO
- DEVOLVER
- PRIORIDAD

OBSERVACIONES



ALCALDIA

10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe.

11 MAR. 2021

Sra. Aminda del Carmen Olortegui Barrantes
FEDATARIO





SITRAMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA
FUNDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1983, RECONOCIDO LEGALMENTE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, CON
RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-83-INAP/DNP REGISTRO N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DPSC AFILIADO A LA
FETRAMUNP-BASE DE LA CITE-CGTP

"POR UN MUNICIPIO NUEVO EN UN PERÚ NUEVO"

37

"De Creación Institucional"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Cajamarca 29 de enero de 2021

Oficio N° 09- 2021-SITRAMUNC-CAJAMARCA

SEÑOR

Dr. Víctor Andrés Villar Narro.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Atención.

DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - MPC.

Señor. Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira.



SUNTO: Presentación del Pliego de Reclamos 2021, Comunicamos miembros de Comisión Negociadora y designe a los representantes de la entidad.

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca, nos dirigimos a usted para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez expresar lo siguiente:

Al amparo del Artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; Convenios OIT 98 y 151; el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440. En el plazo establecido por la Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM, cumplimos con presentar el **Pliego de Reclamos 2021**, consultado a nuestros agremiados vía virtual y APROBADO por la dirigencia del SITRAMUNC en sesión del 29 enero del año en curso a horas 10 A. M, **dando así inicio a la negociación colectiva**, el cual tiene como objetivo general, procurar a nuestros afiliados y su familia una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual.

Asimismo, cumplimos con comunicar la relación de nuestros **representantes como miembros de la Comisión Negociadora**, de conformidad a lo previsto en el Artículo 71° del D. S. N° 040-2014-PCM; integrados por:

- 1.- Jesús Salazar Penas
- 2.- César Bernardo Tasilla Chávez
- 3.- Amílcar Villanueva Alvarado
- 4.- David Figueroa Alvarado
- 5.- Manuel Wilder Bringas Gallardo
- 6.- María Luisa Pellissier Estacio

- Secretario General SITRAMUNC.
- Secretario de Defensa SITRAMUNC
- Secretario de Organización SITRAMUNC
- Delegado de Base SITRAMUNC
- Delegado de Base SITRAMUNC
- Delegado de Base SITRAMUNC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe.

11 MAR. 2021

Sra. Arminda del Carmen Olótegui Barrantes
FEDATARIO



SITRAMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA
FUNDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1983, RECONOCIDO LEGALMENTE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, CON
RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-83-INAP/DNP REGISTRO N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DPSC AFILIADO A LA
FETRAMUNP-BASE DE LA CITE-CGTP

37

"De Creación Institucional"

"POR UN MUNICIPIO NUEVO EN UN PERÚ NUEVO"

SUPLENTES:

- 1.- Benito Fernández Briones Delegado de Base SITRAMUNC
- 2.- Gilmer Escalante Cachay Delegado de Base SITRAMUNC

En tal virtud, solicitamos nos comuniqué, **La conformación de la Comisión Negociadora de la Entidad** emitiendo la respectiva resolución de alcaldía que reconozca la mencionada comisión, para que en el plazo de ley se instale, se proceda a la negociación, se adopte acuerdos y se suscriba el Pacto Colectivo **que deberá regir desde el 1° de enero del año 2022.**

Por lo expuesto, señor Alcalde Provincial *concedores de su espíritu de justicia social y compromiso con los trabajadores de la MPC*, estamos seguros de arribar a acuerdos satisfactorios que expresen la comprensión institucional y fortalezca la paz laboral en nuestra Municipalidad; en tal sentido, tenga a bien remitir el presente al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y disponer la solución de nuestro Pliego de Reclamos en el plazo de Ley.

Atentamente,

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Jesus Salazar Penas
SECRETARIO GENERAL

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Herlinda I. Yopla Urbina
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

César B. Masilla Chávez
SECRETARIO DE DEFENSA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Segundo Y Jucamoro Gonzalez
SECRETARIO DE ECONOMIA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Italo Camacho Sarabia
SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Alex R. Sanchez Pando
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Elio Quiroz Aceijas
SECRETARIO DE ESTADISTICA Y PLANIFICACION

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Celso Chilón Chilón
SECRETARIO DE APOYO SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR. 2021

Sra. Arminda del Carmen Olórtégui Barrantes
FEDATARIO

Filipe Castañeda Catalino
Sec. de Control y Disciplina.

-CC.
-Archivo



SITRAMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA
FUNDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1983, RECONOCIDO LEGALMENTE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, CON
RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-83-INAP/DNP REGISTRO N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DPSC AFILIADO A LA
FETRAMUNP-BASE DE LA CITE-CGTP

“POR UN MUNICIPIO NUEVO EN UN PERÚ NUEVO”

37

“De Creación Institucional”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

PLIEGO DE PETICIONES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA QUE PRESENTA EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA, A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, PARA EL AÑO 2022.

PLIEGO DE RECLAMOS DEL AÑO 2021

ENTIDAD PÚBLICA:

Municipalidad Provincial de Cajamarca, con domicilio en la Alameda de los Incas S/N – Complejo Qhapac Ñan

ORGANIZACION SINDICAL:

Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca – SITRAMUNC, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Con registro ROSSP N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DPSC; que representa a 655 afiliados; con domicilio en Alameda de los Incas S/N - QHAPAC ÑAN-CAJAMARCA Distrito Cajamarca. Provincia de Cajamarca.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

Las partes, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cajamarca, coinciden que, como objetivo, persiguen entre otros, el mejoramiento de las relaciones laborales. Las metas que se buscan son mayores oportunidades DE DESARROLLO en el de trabajo y protección de la PANDEMIA, la capacitación continua de los trabajadores para lograr los niveles de producción, productividad, eficiencia y calidad necesarios, para brindar un servicio de calidad a la comuna cajamarquina en el entorno actual de competencia interna y externa.

La Municipalidad Provincial de Cajamarca conviene en respetar los derechos de los Servidores Públicos Sindicalizados, así como todos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos y adquiridos por Acto Administrativo, Costumbre, Normas y Convenios Colectivos. Principio bajo el cual, se espera dar solución al presente pliego de Reclamos para el periodo 2022

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Convenios Internacionales Números 87, 94, 97, 98, 151 y 154 de la OIT.
- Artículos 21 y 23 de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado en el Perú, mediante Resolución Legislativa N° 13282 del 09 de diciembre de 1989.
- Cuarta disposición final y transitoria de la Ley N° 28411.
- Decreto Legislativo N° 1440.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 30057 – del Servicio Civil
- Decreto Ley N° 25593. Ley de relaciones Laborales que regula las Relaciones Laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada.
- Pacto de san José de Costa Rica. (Convención Americana Sobre Derechos Humanos).
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales, aprobada en el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26448.
- Pacto Internacional de los derechos civiles y Políticos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto supremo N° 011-92-TR. Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- Texto Único Ordenado de la L.R.C.T., aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR.
- Decreto Supremo N° 009-93-TR.
- D. LEG. N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL.
- D.S. N° 003-97-TR, TUO LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL.
- Amplia jurisprudencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
El FEDATARIO suscribe, copia el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remita en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR. 2021

Sra. Amanda del Carmen Chodregui Barrantes
FEDATARIO





SITRAMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA
FUNDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1983, RECONOCIDO LEGALMENTE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, CON
RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-83-INAP/DNP REGISTRO N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DPSC AFILIADO A LA
FETRAMUNP-BASE DE LA CITE-CGTP

37

"De Creación Institucional"

"POR UN MUNICIPIO NUEVO EN UN PERÚ NUEVO"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Motivación jurídica

El artículo 28° Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.1.1.- Artículo 6° de la Ley anual de Presupuesto para el año 2021, la Ley N° 31084 NO prohíbe incrementos remunerativos provenientes de la negociación colectiva.

Conforme fue clarificado en el debate del pleno del Congreso que aprobó la Ley anual de Presupuesto para el año 2021 N° 31084 y que consta en el Diario de Debates del pleno del Congreso, el artículo 6° no prohíbe la negociación colectiva de remuneraciones, al haberse eliminado la expresión "mecanismo" desde la aprobación de la Ley de Presupuesto del año 2017 hasta la fecha, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional.

En efecto, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en los expedientes números 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (caso Ley de Presupuesto), de fecha el 03 de setiembre del 2015, consideró que las restricciones absolutas e indefinidas de los artículos 6° de las leyes de presupuesto a la negociación colectiva de los servidores públicos a negociar sus condiciones laborales desde los años 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014, y 2015, SON INCONSTITUCIONALES.

En la parte Resolutiva del Fallo, el Tribunal Constitucional resolvió:

1. Declarar INCONSTITUCIONAL la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Pública contenida en las disposiciones impugnadas; en consecuencia, FUNDADA EN PARTE, por el fondo, las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra el artículo 6 de la Ley 29951, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; por tanto, se declara:

a) **INCONSTITUCIONALES** las expresiones "[...] beneficios de toda índole [...]" y "[...] mecanismo [...]", en la medida en que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la negociación colectiva en la Administración Pública que implique acuerdos relativos a los incrementos remunerativos; y,

b) **INCONSTITUCIONAL** por conexión y por reflejar una situación de hecho inconstitucional, la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales contenida en los artículos 6 de la Ley 30114, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y 6 de la Ley 30182, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

En el fundamento 93° de la sentencia, la parte infine señala:

"..., así como de la expresión "mecanismo", esta última por aludir al mecanismo de la negociación colectiva, por lo que deberá declararse inconstitucional".

Quiere decir, que la expresión "mecanismo" a que hacen referencia los artículos 6° de las leyes de presupuesto, se refiere a las prohibiciones de incrementos remunerativos que provienen del derecho fundamental de la negociación colectiva.

Conforme se aprecia en el artículo 6 de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 se mantienen las prohibiciones de incrementos remunerativos, referidas aquellas provenientes de actos unilaterales del empleador, debido a que el Congreso de la República, desde la dación de la Ley N° 30518 del periodo 2017 eliminó por inconstitucional la expresión "mecanismo", que aludía a la negociación colectiva. Por ello, anteriormente el Ex-Presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República **PERCY ELLIOTT ALCALÁ MATEO**, PRECISÓ en el OFICIO N° 4569-2018-2019/CPCGR/PEAM-CR de fecha 10 de enero del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe es el mismo que el ORIGINAL, y que ha tenido a la vista es copia de lo que doy fe al que me remite en caso necesario.

11 MAR. 2021
Sra. Aminda del Carmen Orléguí Barrantes
FEDATARIO
14





SITRAMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA
FUNDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1983, RECONOCIDO LEGALMENTE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, CON
RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-83-INAP/DNP REGISTRO N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DPSC AFILIADO A LA
FETRAMUNP-BASE DE LA CITE-CGTP

"POR UN MUNICIPIO NUEVO EN UN PERÚ NUEVO"

37

"De Creación Institucional"

2019, se ha procedido a eliminar la expresión "mecanismos" de los artículos 6° de las Leyes anuales de Presupuesto 2017, 2018 y 2019, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, en la medida que no se pueden prohibir de modo absoluto los incrementos remunerativos provenientes del derecho fundamental de la negociación colectiva.

Por tanto, el artículo 6° de la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021 NO prohíbe los incrementos por negociación colectiva, en consecuencia, este proceso de negociación colectiva no tiene obstáculo legal y es irrestricto para negociar las demandas económicas presentadas en el presente pliego de reclamos del año 2021, lo contrario sería inconstitucional, conforme estableció el Tribunal Constitucional máximo intérprete de la Constitución en la sentencia mencionada.

Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril 2016, recaída en los expedientes N° 0025-2013-PI/TC, 0003-2014-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC (caso Ley del Servicio Civil) declaró inconstitucionales las prohibiciones de la negociación colectiva remunerativa de la Ley del Servicio Civil y definió categóricamente que las condiciones de trabajo o de empleo previstas en el artículo 43. e) de la Ley del Servicio Civil N° 30057 incluye la materia remunerativa y otras materias económicas, reafirmando lo previsto en el artículo 7° de Convenios 151° OIT. También declaró INCONSTITUCIONALES los artículos 31.2, 42° y 44.b de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, así como los artículos 66° y 78° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

En ambas sentencias, el Tribunal Constitucional, exhortó al Congreso de la República a fin de que apruebe la regulación de la negociación colectiva, a partir de la primera legislatura ordinaria del periodo 2016-2017 y por el plazo que no podrá exceder de un año, lapso por el cual decretó la "vacatio sententiae", este plazo ya venció el del 27 de julio de 2017, conforme al artículo 48° del Reglamento del Congreso de la República. Es decir, el órgano facultado constitucionalmente para regular la negociación colectiva es el Congreso de la República y no es el poder ejecutivo que ilegalmente usurpó dichas atribuciones.

Por lo tanto, estas Sentencias del Tribunal Constitucional surten plenamente sus efectos jurídicos en aplicación del artículo 82° del Código Procesal Constitucional, que establece que las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una norma legal tienen calidad de COSA JUZGADA y son de obligatorio cumplimiento de los poderes públicos. En consecuencia el proceso de negociación colectiva no tiene obstáculo legal en la Ley del Presupuesto ni en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y es viable la negociación de las demandas económicas contenidas en el presente pliego de reclamos.

1.1.2.- La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del **Decreto Legislativo N° 1440**, Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Ingresos corrientes incluyen las transferencias de FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley N° 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal", que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.2. Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el D. Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

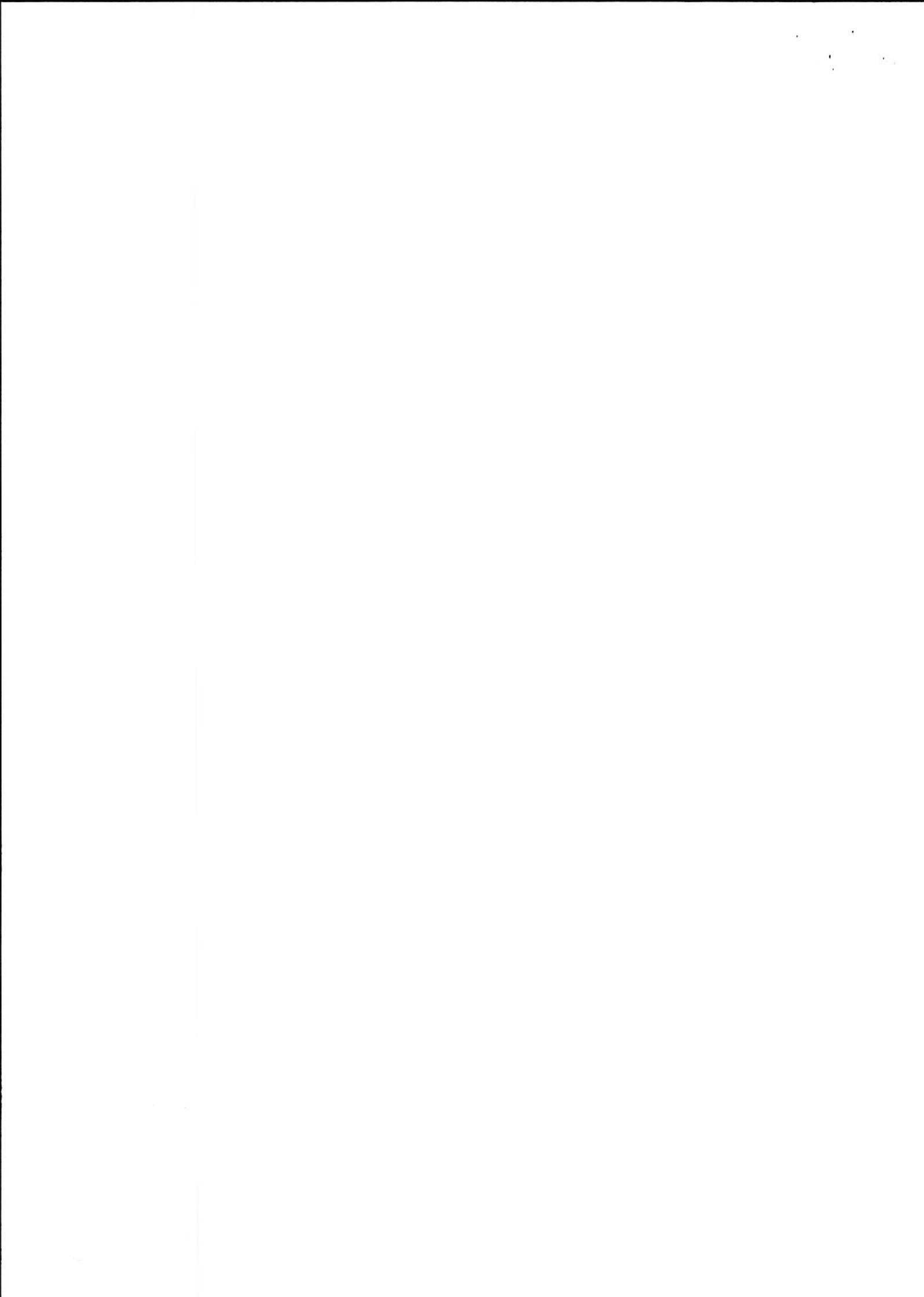
Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 930 la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 nuevos soles como Remuneración para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máxima S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR 2021
Sra. Arminda del Carmen Obregón Barrantes
FEDATARIO

05
13





SITRAMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA
FUNDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1983, RECONOCIDO LEGALMENTE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, CON
RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-83-INAP/DNP REGISTRO N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DPSC AFILIADO A LA
FETRAMUNP-BASE DE LA CITE-CGTP

37

"De Creación Institucional"

"POR UN MUNICIPIO NUEVO EN UN PERÚ NUEVO"

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de ésta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad.

Consignientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son los servidores afiliados a la organización sindical (SITRAMUNC), en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022. Empero, las cláusulas de éste Convenio Colectivo si tienen carácter permanente, en aplicación del inciso b) del artículo 69° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

III. PRETENSIONES ECONÓMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO:

ACUERDOS PREVIOS

Primero. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca en un acto de demostración de su buena fe e intención dará solución al pliego presentado el año 2020 y los acuerdos arribados entraran en vigencia durante el año 2021, habida cuenta del retraso por la PANDEMIA, para iniciar el tratamiento del pliego presentado para el 2022.

Segundo. - Convenir, que todos los acuerdos tienen carácter permanente y solo podrán ser modificados para mejorar las condiciones pactadas de los trabajadores sindicalizados en el SITRAMUNC. (Habida cuenta que los pactos colectivos tienen fuerza de vinculante entre las partes)

Tercero. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca reconoce que la pandemia constituye una emergencia sanitaria de carácter mundial, de manera que promoverá la colaboración local, regional e internacional para proteger a los servidores ediles; así como fomentará la colaboración entre servidores y funcionarios, la cual no debe estar restringida a los datos y acciones de trabajo, sino en la medida de lo posible deben incorporar diseños y actividades de buenas prácticas laborales, sanitarias y de salud, mejorando la capacidad de respuesta de la institución en beneficio de sus trabajadores y de la comunidad en general; para lo cual deberá realizar los convenios correspondientes con los organismos locales, nacionales e internacionales para enfrentar en mejor forma esta pandemia; y, capacitar a los servidores ediles en buenas prácticas de salud para enfrentar juntos la PANDEMIA. Mejorar la capacidad de respuesta en la comunidad y los ingresos bajos y medianos de los servidores con recursos limitados, otorgando los bonos y/ o beneficios necesarios para mejorar su capacidad adquisitiva la que a su vez es invertida en nuestro pueblo ya que consumen y gastan para sus familias y ello da movilidad económica local.

Cuarto. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, respetará los pactos y convenios colectivos firmados con las gestiones anteriores y respetar los HECHOS CUMPLIDOS (**derechos Ganados en años anteriores**); basados en el principio de primacía de la realidad e irretroactividad de los actos; RECONOCIENDO que el trabajo busca satisfacer las necesidades humanas básicas, es fuente de realización de la persona humana, de riqueza de los pueblos y propugna el desarrollo del PAÍS. **Por ende respetara los derechos económicos, sociales y culturales, reconocidos y adquiridos por acto administrativo, costumbre, norma y/o convenios colectivos anteriores;** (plasmados en La Declaración de los Derechos Humanos; del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Art. 40 numeral 3 y Art. 44) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 16 numeral 2 lit "B"; Art. 17 numeral 1; Art. 19 a 23 y Art. 24.).

Reconociendo que el SITRAMUNC es un sindicato mixto se conviene en respetar sus derechos plasmados en EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL D. LEG. N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL. LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.

PETICIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FECHARIO que suscribe, que ha tenido a la vista es COPIA FIEL del ORIGINAL, al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe.

11 MAR. 2021

Sra. Armanda del Carmen Obregui Barrantes
SECRETARIO



04
12



SITRAMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA
FUNDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1983, RECONOCIDO LEGALMENTE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, CON
RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-83-INAP/DNP REGISTRO N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DPSC AFILIADO A LA
FETRAMUNP-BASE DE LA CITE-CGTP

"POR UN MUNICIPIO NUEVO EN UN PERÚ NUEVO"

37

"De Creación Institucional"

CONDICIONES DE EMPLEO QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD DEL SERVIDOR CIVIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

Primer Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca conviene en **realizar un incremento salarial** a los trabajadores afiliados al SITRAMUNC en la suma de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 soles) diarios, a los trabajadores afiliados al SITRAMUNC.

Segundo Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en otorgar un bono ALIMENTICIO Y/O vale de productos alimenticios (canasta alimenticia DIARIA) ascendente en forma diaria de S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles), debido al incremento de los precios de productos del mercado y otros. Asignación que a mediados del 2022 pasara a formar parte de la remuneración.

Tercer Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en incrementar la asignación por el DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, (01 de mayo) del 50% al 100% del ingreso bruto mensual de los empleados nombrados, obreros permanentes y funcionarios en actividad inmersos en la carrera administrativa. Bonificación que se hará efectiva con la planilla del mes de abril de cada año.

Cuarto Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en incrementar la asignación especial por EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (05 de Noviembre) del 50% al 100% del ingreso bruto mensual de los empleados nombrados, obreros permanentes y funcionarios en actividad, inmersos en la carrera administrativa, dicha bonificación se hará efectiva con la planilla del mes de octubre de cada año.

Quinto Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en adicionar la suma de 300 soles por refrigerio y movilidad a los cincuenta que se viene percibiendo para hacer un total de 350 nuevos soles, cifra que aproximadamente cumple para desplazarse diariamente en taxi o combi EN ESTA PANDEMIA al nuevo local municipal ubicado en el complejo Qhapac Ñan; **dando cumplimiento del acta firmada entre nuestro gremio y la Municipalidad, en la cual se señala que la institución pondría la movilidad para los servidores.**

PETICIONES SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO:

Sexto Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, como una muestra de buena fe e intención en solucionar los procesos judiciales en camino. Conviene; en universalizar los derechos de los servidores obreros y empleados, habida cuenta de su condición común de servidores públicos concordantes con el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; por lo que de acuerdo a la normatividad vigente y demostrando disposición a solucionar los conflictos laborales; **POR LO QUE OTORGARÁ:** a los trabajadores afiliados al SITRAMUNC, la misma cifra remunerativa que otorga a los servidores que tienen los mismos años de servicios y prestan igual labor y en la misma área de servicios, habida cuenta que ha existido una flagrante violación de lo plasmado en el inciso 2) del Artículo 2° de la Carta Magna del Estado que precisa: **"A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"**.

Séptimo Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene a incorporar a los trabajadores por CAS, que cuenten con más de 10 años de servicio a la Planilla única de remuneraciones, contabilizando para todos sus efectos los años de servicio como SNP, con todos los derechos laborales que establecen las normas vigentes; a fin de evitar juicios que generan gastos y distracción de equipos y personal, lo que termina en embargos.

Octavo Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene, en que dará cumplimiento a lo que prescribe la normatividad actualizando el CAP y PAP de acuerdo a la realidad actual y ubicando en su nivel de carrera alcanzado y en concordancia con su nombramiento de los servidores ediles.

Noveno Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, dando prioridad a la meritocracia regulada por ley. Conviene en que los cargos del ROF, CAP y PAP, de las Sub Gerencias, sean ocupados por personal de carrera previo concurso interno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
El FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR 2021
Sra. Aminda del Carmen Obregui Barrantes
FEDATARIO

03

11/



SITRAMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA
FUNDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1983, RECONOCIDO LEGALMENTE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, CON
RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-83-INAP/DNP REGISTRO N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DSPC AFILIADO A LA
FETRAMUNP-BASE DE LA CITE-CGTP

"POR UN MUNICIPIO NUEVO EN UN PERÚ NUEVO"

37

"De Creación Institucional"

Décimo Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en implementar una partida presupuestal, para la capacitación de los trabajadores municipales, al amparo del Art. 72 del D.S. 005-90-PCM, en forma específica de funciones y responsabilidades de cada área.

Décimo Primer Enunciado. - - La Municipalidad Provincial de Cajamarca, en vista de la pandemia y la cantidad de servidores ediles se compromete en que el área de **salud y seguridad en el trabajo** dependiente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos este dirigida **por un médico ocupacional**, para dar cumplimiento a la normatividad general y la de la pandemia, a fin de dar la debida garantía a las propuestas de salud que beneficien a los trabajadores.

Décimo Segundo Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, conociendo la realidad que está demostrando la pandemia, contratara las asistentes sociales necesarias y **de conformidad a la normativa vigente** a fin de dar la debida prestación y Prevención de la salud a los servidores municipales.

Décimo Tercero Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en dar cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo; aprobado mediante decreto supremo N° 017-2017-TR, dando a todos los servidores los equipos de protección EPP de buena calidad y que cumplan con los requisitos que la normativa exige para el caso de la pandemia; en concordancia con cada área de labor municipal, obreros, choferes, policías municipales, Serenos, etc. proveyendo la partida presupuestal respectiva y canalizándola a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Décimo Cuarto Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en otorgar impermeables con capucha a todo el personal municipal para evitar el deterioro de los uniformes en el periodo de invierno.

Décimo Quinto Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en mejorar la implementación de los ternos otorgando 02 pares de zapatos uno para invierno y otro para verano PARA DAMAS Y CABALLEROS.

Décimo Sexto Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en contratar LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA LEY, de acuerdo a los Artículos 1 y 7 del Decreto Supremo N° 688, así como la Ley N° 29549 para todos los servidores afiliados al SITRAMUNC.

Décimo Séptimo Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en otorgar una movilidad permanente para el recojo del personal de limpieza pública y vigilantes los que laboran en horarios nocturnos (horario especial).

Décimo Octavo Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en incrementar el monto que otorga por confección de ternos, otorgando a los varones 350 soles por cada terno siendo un total de dos ternos; y a las damas la suma de 300 por terno, siendo un total de dos ternos; sumando para los varones 700 nuevos soles y para las damas 600 nuevos soles para confección de ambos ternos.

Décimo Noveno Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en otorgar el pago de horas extras de los obreros y contratos indeterminados sujetos al régimen de la 728 y dará estricto cumplimiento a la ley N° 27671 Art. 8° y 10° sobre la tasa del 25% y 35% aplicable al trabajador que labora en el horario nocturno, por día laborado en feriado, horario nocturno (horario especial). Y horas extras fuera de jornada normal de trabajo.

Vigésimo Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en otorgar mantenimiento constante y preventivo de la maquinaria de la Municipalidad, en talleres que tengan prestigio y renombre, licencia de funcionamiento y estén debidamente autorizados por las instituciones públicas, ya que al malograrse genera gastos innecesarios y consecuentemente se presta pésimo servicio a la comuna Cajamarquina.

Vigésimo Primer Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en otorgar la bonificación de sepelio y luto a los servidores del Régimen 728.

Vigésimo Segundo Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en incrementar el VALOR DE LA CANASTA NAVIDEÑA, kilaje de pavo a 10 kilogramos e incrementar su valor a S/ 1000,00 nuevos soles.



SEDE AV. DE LOS INCAS - GRAN QHAPAC ÑAN-CAJAMARCA - sitramunccajamarca@gmail.com TELEFONO CELULAR - 976918948 - 913784066

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que ha tenido a la vista es copia fiel del original y al que me remito en caso necesario. de
11 MAR. 2021

Sra. Aminda del Carme Ortega Barrantes
FEDATARIO



SITRAMUNC

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CAJAMARCA
FUNDADO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 1983, RECONOCIDO LEGALMENTE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, CON
RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-83-INAP/DNP REGISTRO N° 462-2006 GR-CAJ-DRTPE/DPSC AFILIADO A LA
FETRAMUNP-BASE DE LA CITE-CGTP

37

"De Creación Institucional"

"POR UN MUNICIPIO NUEVO EN UN PERÚ NUEVO"

Vigésimo Tercer Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en implementar el seguro a los volquetes, camiones y maquinaria pesada de la municipalidad que cubra posibles siniestros.

Vigésimo Cuarto Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en otorgar un adelanto del 60% del CTS a todos los afiliados que lo requieran y de quienes es depositario la Municipalidad.

Vigésimo Quinto Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en otorgar e implementar taburetes para los obreros de parques y jardines y choferes. Así como el mejoramiento de los servicios higiénicos.

Vigésimo Sexto Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca, Conviene en otorgar como asignación familiar similar a la que señala la Ley 25129 y el D.S. N° 035-90 TR. Queda entendido que en el pago de esta asignación se considera a la esposa, esposo y/o conviviente, a los hijos menores.

Vigésimo Séptimo Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca Conviene en otorgar a todos sus trabajadores una SOBRES TASA DE TREINTA POR CIENTO por Trabajo Nocturno, en concordancia con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 854; a sus Trabajadores que laboren en dicho horario. Para estos efectos se considera como horario nocturno, desde las 6.00 P.M. a 6.00 A.M.

Vigésimo Octavo Enunciado. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca Conviene en incrementar los beneficios que otorga a los funcionarios y servidores Municipales, de la Asignación por cumplir:

- 35 años de servicio Cinco sueldos totales.
- 40 años de servicio Seis sueldos totales.

Los que serán otorgados a los trabajadores que prestaron labor efectiva dentro de la Municipalidad provincial de Cajamarca, regularizando dicho BENEFICIO por única vez a todos los servidores que pasaron por dichos periodos de servicio.

Vigésimo Noveno Enunciado.- La Municipalidad Provincial de Cajamarca Conviene en que otorgará las facilidades a los trabajadores sindicalizados del SITRAMUNC, para que PARTICIPEN en eventos, capacitaciones, asambleas regionales y nacionales, convocados por la confederación de trabajadores Municipales del Perú, la Federación de Trabajadores Municipales de la Región Cajamarca; proporcionándoles pasajes, estadía y viáticos.

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Jesús Salazar Ponce
SECRETARIO GENERAL

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Herlinda I. Yopla Urbina
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVO

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

César B. Tasilla Chávez
SECRETARIO DE DEFENSA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Segundo Y Julcamoro Gonzales
SECRETARIO DE ECONOMIA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Italo Camacho Sarabia
SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Adela Sánchez Par
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Elio Quiroz Aceijas
SECRETARIO DE ESTADISTICA Y PLANIFICACION

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES
SITRAMUNC

Celso Chilón Chilón
SECRETARIO DE APOYO SOCIAL

Flor Castellón Catalino
N.C. de Control y Supervisión

-CC.
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
El FEDATARIO que suscribe, Escribe que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, Y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR. 2021

Sra. Armanda del Carmen Olortegui Barrantes
FEDATARIO

Municipalidad Provincial de Cajamarca



EXP.Nro:6154

FECHA: 29/01/2021

HORA:11:42:05



MUY IMPORTANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SIITRAM

ASUNTO: PRESENTA PLIEGO PETITORIO Y SOLICITA NEGOCIACIO COLECTIVA

DERIVADO A:	PARA	FECHA	FOLIOS	ANEXOS	FIRMA
ALCALDIA	06	2021-01-29 11:42:05	8		
<i>A. de Gestión de RR.HH.</i>					
01: proceder	04: Agrã@gese a su exp.	07: Proyectar Resolución	10: Estudio e Informe	13: Prioridad	
02: Agregar sus anteced.	05: Tomar nota y devolver	08: Coordinar Conmigo	11: Informe Inmediato	14: Su opinión	
03: Devolver	06: Conocimiento y fines	09: Preparar respuesta	12: Su atención	15: Archivo	



OBSERVACIONES:

Municipalidad Provincial de Cajamarca
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA
01 FEB 2021
Folios: *duf* Exp: _____
Firma: *08* Hora: *9:06 AM*

Municipalidad Provincial de Cajamarca
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO N° **6154** FECHA

PASE A _____

PARA:

<input type="checkbox"/> CONTESTAR	<input type="checkbox"/> PROCEDER
<input type="checkbox"/> APROBAR	<input type="checkbox"/> INFORMAR
<input type="checkbox"/> ARCHIVAR	<input type="checkbox"/> COORD. CONMIGO
<input type="checkbox"/> FIRMAR	<input type="checkbox"/> DEVOLVER
<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> PRIORIDAD

OBSERVACIONES:

Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira
DIRECTOR

Municipalidad Provincial de Cajamarca
SECRETARIA AL CALDIA
RECIBIDO
29 ENE. 2021 Folios *08*
Hora: *12:45* N° *6154*
Firma: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR. 2021

Sra. Arminda del Carmen Olórtégui Barrantes
FEDATARIO

“Año de la Universalización de la Salud”

SIITRAM-MPC

Sindicato Integral de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Cajamarca
Fundado el 16 de enero del 2013, reconocido el 20 de febrero del 2013 mediante Constancia de Inscripción emanada en el Exp. N°
02-2013-GR-CAJ-DRTPE/DPSC, con domicilio ubicado en el Jr. Sor Manuela Gil-F-12B, Urb. La Alameda – Cajamarca.
“Con la Unión Forjaremos la Paz Social”

PRESENTA PLIEGO PETITORIO Y SOLICITA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

SEÑOR: Dr. ÁNDRÉS VILLAR NARRO.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

De nuestra consideración:

Quienes suscribimos la presente, representantes electos del Sindicato Integral de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca SIITRAM – MPC, en ejercicio de nuestros derechos laborales individuales y colectivos, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Ley Relaciones Laborales Colectivas, nos dirigimos a su despacho para presentar el “Pliego petitorio del Sindicato Integral de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca 2022”, a fin de que sea atendido por su despacho conforma a Ley.

Del mismo modo tenga en cuenta a nuestros representantes electos, como delegados para integrar la comisión negociadora.

Por lo expuesto:

Esperamos atienda nuestra petición por ser de justicia,

Cajamarca, enero del 2021.


.....
Manuel Bardales Cuzqui
SECRETARIO GENERAL
SIITRAM - MPC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR. 2021


Sra. Arminda del Carmen Olórtégui Barrantes
FEDATARIO

Página 1 de 7

DELEGADOS PARA COMISIÓN NEGOCIADORA

Los delegados representantes del “Sindicato Integral de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca SIITRAM – MPC”, son los siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1. MANUEL BARDALES CULQUI | Secretario General. |
| 2. LINCONL EVERTH VASQUEZ VASQUEZ | Secretario de Organización. |
| 3. PEDRO GONZÁLEZ ALFARO | Secretario de Defensa. |
| 4. TEODOLINDA SÁNCHEZ MALCA | Secretaria de Economía y Planificación. |
| 5. JOSÉ SANTOS SANGAY SANGAY | Secretaria de Actas y Archivos. |
| 6. GENARO INFANTE QUISPE | Secretaria vocal. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe.

11 MAR. 2021

Sra. Arminda del Carmen Olórtégui Barrantes
FEDATARIO

**PLIEGO PETITORIO DEL SINDICATO INTEGRAL DE TRABAJADORES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA 2022 SIITRAM –
MPC**

El Sindicato Integral de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (SIITRAM – MPC), representado por sus dirigentes electos democráticamente conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 010 -2003- TR, Ley Relaciones Laborales Colectivas y a las normas estatutarias internas propone mediante el presente documento denominado **“Pliego Petitorio Del Sindicato Integral De Trabajadores De La Municipalidad Provincial De Cajamarca 2021-2022”**; un conjunto de peticiones negociables, asociadas al cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores, reconocidos y protegidos por el orden jurídico interno e internacional, y que en mérito de su valor normativo directo, resultan exigibles a nuestra empleadora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Perú define al “Estado Peruano” en su Art. 43° como un Estado democrático y social de derecho. De este modo, el Estado se estructura en función al cumplimiento de fines sociales y colectivos y a su vez con la tarea de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de las personas.

En este marco, el derecho al trabajo es un principio – derecho fundamental del orden jurídico del Estado, y como tal importa: a) el derecho de acceder a un puesto de trabajo en igualdad de oportunidades; b) el derecho a la promoción laboral, con todos los derechos y beneficios y asimismo, c) el derecho a no ser cesado sin causa justa. Dimensiones que se oponen al empleador como exigencias de respeto y garantía de protección a los derechos laborales.

Del lado colectivo, el art. 28° de la Constitución Política del Perú establece que: “El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, garantizando su ejercicio democrático (...) Asimismo, su inciso 2) establece que “fomenta la negociación colectiva y promueva formas solución pacífica de los conflictos laborales”.

Por su parte, el art.94° de nuestra Constitución Política define a la Municipalidades como el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que se remito en caso necesario, de lo que doy fe

Página 3 de 7
11 MAR. 2021
Sra. Arminda del Carmen Olórtégui Barrantes
FEDATARIO

Asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972, en su art. 20° numeral 23) le confiere a los alcaldes la atribución de celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En este orden proponemos el presente pliego petitorio, el mismo que en su tratativa se rige por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo N° 003-82-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 099-98-PCM y otros. El contenido del convenio tiene carácter permanente, salvo lo dispuesto por su cláusula por cierre de convenio sindical.

ACUERDO PREVIO

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, conviene RESPETAR todos los convenios colectivos que tienen carácter permanente, acumulativo y progresivo, asimismo todos los pactos colectivos anteriores se ratifican como tales, habida cuenta que los pactos colectivos tienen fuerza de ley entre las partes suscribientes.

PRETENSIONES NEGOCIABLES MATERIA DE PACTO.

1. PRETENCION ECONOMICA:

PRIMER ENUNCIADO

1.1. Homologación salarial progresiva y calendarizada hasta la suma de S/. 1 800.00 soles, a partir del 1° de enero del 2021, que garantice el principio de igual trabajo, igual remuneración.

1.2. Otras pretensiones que surjan producto del momento de la negociación.

PRIMER ACUERDO

La Municipalidad acepta atender los ítems..... conforme al siguiente detalle.

1.1.

1.2.

En caso las partes debido a la controversia respecto a pactar incrementos remunerativos por negociación colectiva directa, así como la vigencia del convenio colectivo; por mutuo acuerdo deciden de manera expresa acudir a la vía judicial, especialmente a los órganos jurisdiccionales competentes territorialmente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

Página 4 de 7

11 MAR. 2021
Sra. Arminda del Carmen Olóregui Barrantes
FEDATARIO

2. PRETENCIONES LABORALES:

SEGUNDO ENNCIADO:

Sobre uniformes y otros.

- 2.1.Habilitar en el local institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca un espacio físico exclusivo para que sea utilizado como oficina institucional del SIITRAM – MPC.
- 2.2.Conciliar los procesos laborales iniciados por los integrantes del SIITRAM – MPC; que sean los que versen sobre pretensiones que repetitivamente han sido ganadas y/o confirmadas en las instancias superiores (Tribunal Constitucional, Salas Supremas) o forman parte de la jurisprudencia nacional. Esto es con la finalidad de evitar gastos a la Municipalidad Provincial de Cajamarca (Costos y costas), así como gastos a los integrantes del SIITRAM – MPC.
- 2.3.Dotar de cortes de tela a los integrantes del SIITRAM – MPC que realizan labor administrativa, esto es, en igual proporción respecto a los demás integrantes de otros sindicatos, así como el pago de la confección.
- 2.4.Dotar sacones y abrigos a los integrantes del SIITRAM – MPC que realizan labor administrativa, esto es, en igual proporción respecto a los demás integrantes de otros sindicatos, así como el pago de la confección.
- 2.5.Dotar camisas, corbatas y blusas a los integrantes del SIITRAM – MPC que realizan labor administrativa, esto es, en igual proporción respecto a los demás integrantes de otros sindicatos, así como el pago de la confección.
- 2.6.Subvencionar un local para realizar nuestras actividades en beneficio del SIITRAM – MPC o en su defecto habilitarnos de un local de la misma institucional municipal para dicho fin; cuando se lo requiera.
- 2.7.Cumplimiento en la entrega de los equipos de protección personal (EPP) y uniformes con identificación institucional, según el tipo de servicio que preste el trabajador municipal.
- 2.8.Entrega de casacas impermeables con capucha, a los obreros de las distintas áreas de servicio.
- 2.9.Cumplimiento de la legislación laboral en cuanto a los permisos establecidos por el nacimiento de un hijo, enfermedad de un familiar directo y por el fallecimiento de un familiar directo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR. 2021

Sra. Arminda del Carmen Olórtgui Barrantes
FEDATARIO

- 2.10. Suscribir convenios con las diferentes universidades e institutos públicos y privados, para que brinden descuentos y beneficios a los trabajadores realizar estudios superiores.
- 2.11. Otorgar una canasta navideña a los trabajadores, con los siguientes productos.
- 01 pavo beneficiado de 08 Kg.
 - 02 panetones de 01 Kg en caja de marca reconocida a nivel nacional.
 - 05 tarros de leche evaporada
 - 05 latas de filete de atún.
 - 02 tarros de conserva de durazno
 - 02 tarros de leche condensada.
 - 01 tarro de milo.
 - 05 Kl de arroz
 - 05 Kl de azucar
 - 01 bidón de aceite vegetal de 5 litros.
 - 01 bolsa de avena de 5 Kg.
 - 02 chocolates de taza.
 - 01 Kg de queso suizo
 - 01 Kg de queso mantecoso.
 - 01 Kg de rosquitas.
 - 01 barril de mermelada de marca reconocida a nivel nacional.
 - 02 bolsas de caramelos surtidos de marca reconocida a nivel nacional.
 - 01 cesto grande de plástico.
- 2.12. Otras pretensiones que surjan producto del momento de la negociación.

SEGUNDO ACUERDO

La Municipalidad acepta atender los ítems..... conforme al siguiente detalle.

3. PRETENCIONES SINDICALES:

TERCER ENUNCIADO:

Sobre licencia sindical

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR. 2021

Sra. Arminda del Carmen Olórtégui Barrantes
FEDATARIO

Otorgar Licencia Sindical Permanente con goce de remuneraciones para el Secretario General y de Defensa; y el dirigente que salga elegido como dirigente nacional.

TERCER ACUERDO

La Municipalidad otorgará Licencia Sindical Permanente con goce de remuneraciones para el Secretario General y de Defensa; y el dirigente que salga elegido como dirigente nacional.

CUARTO ENUNCIADO:

Sobre apoyo y otorgamiento de facilidades.

Apoyo y otorgamiento de facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes del SIITRAM-MPC para participar en eventos sindicales provinciales, regionales, nacionales o internacionales, sobre capacitación, organización y deportivos; brindándoles apoyo económico de pasajes y viáticos cuando sean elegidos como representantes del sindicato.

CUARTO ACUERDO:

La Municipalidad otorgará apoyo y facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes del SIITRAM-MPC para participar en eventos sindicales provinciales, regionales, nacionales o internacionales, sobre capacitación, organización y deportivos; brindándoles apoyo económico de pasajes y viáticos.

El presente convenio colectivo es suscrito y presentado por la Junta Directiva del SINDICATO INTEGRAL DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA 2020 SIITRAM – MPC.

Cajamarca, enero del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
EL FEDATARIO que suscribe, Certifica que el documento
que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y
al que me remito en caso necesario, de lo que doy fe

11 MAR. 2021

Sra. Arminda del Carmen Olortegui Barrantes
FEDATARIO

Página 7 de 7

